



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
AUGUSTO RENE CARCAMO  
Director General

AÑO LIX N° 4805

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2014.-

## LEYES

### LEY N° 3340

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

**Artículo 1.- ESTABLEZCASE** que los menores costos por el abastecimiento de energía eléctrica en los cuales incurrirá la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE) a partir de la interconexión de la ciudad de Río Gallegos al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), serán trasladados a la tarifa que actualmente se les factura a los usuarios de la provincia de Santa Cruz.

**Artículo 2.- ESTABLEZCASE** que el cálculo del monto total a trasladar a la tarifa de los usuarios de energía eléctrica establecida en el cuadro tarifario vigente, se llevará a cabo bajo el siguiente mecanismo:

$(ME) \times (CM - CGL) = \text{Monto Total Donde,}$

ME: Mayor cantidad de energía que se adquiera al Mercado Eléctrico Mayorista con motivo de la Interconexión de la ciudad de Río Gallegos al Sistema Argentino Interconectado;

CM: Costo de adquisición de ME en el Mercado Eléctrico Mayorista; CGL: Costo de generación local actual de esa ME.

**Artículo 3.- ESTABLEZCASE** que los resultados por la venta de generación eléctrica que realice SPSE en su condición de agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista, no deberán ser tenidos en cuenta a los efectos de la aplicación del cálculo aprobado precedentemente.

**Artículo 4.- ESTABLEZCASE** que el noventa por ciento (90%) del monto total que surja de lo establecido en el Artículo 2 de la presente, se distribuirá entre los usuarios de toda la Provincia que reúnan algunas de las siguientes condiciones:

a) hogares de bajos recursos y/o con ingresos insuficientes;

b) hogares de planes de viviendas sociales;

c) servicios asistenciales y geriátricos públicos;

d) hogares con construcción desfavorable o precaria;

e) beneficiarios de la jubilación mínima y/o de ama de casa;

f) hogares electrodependientes por no disponer del servicio de agua y/o gas y que demuestren la necesidad de ser considerados dentro de las previsiones del presente artículo;

g) hogares electrodependientes con motivo de

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
Gobernador  
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH  
Ministro Secretario  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ  
Ministro de Gobierno  
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Sr. HAROLD JOHN BARK  
Ministro de la Producción  
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA  
Ministro de Desarrollo Social  
Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI  
Ministro de Salud  
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA  
Fiscal de Estado

enfermedades o similares;

h) hogares en ubicación geográfica dispersa y que demuestren la necesidad de ser considerados dentro de las previsiones del presente artículo;

i) resto de hogares que no encontrándose en alguna de las condiciones detalladas demuestren la necesidad de ser considerados dentro de las previsiones del presente artículo.

**Artículo 5.-** A los efectos de la aplicación de lo establecido en el Artículo 4 se abrirá un Registro Público de Beneficiarios, al cual se deberá incorporar a los usuarios por dos (2) vías de mecanismos que seguidamente se detallan, a saber:

a) aquellos usuarios que sean identificados por la autoridad de aplicación provincial de oficio sin ser necesaria la solicitud por parte del usuario, pudiendo incluso en este caso requerirse a los Municipios de la provincia de Santa Cruz listados de beneficiarios y/o potenciales beneficiarios;

b) aquellos usuarios que efectúen la solicitud pertinente en el marco de lo establecido en el Artículo 4 de la presente, y cuya necesidad de acceso al Registro deberán acreditar mediante documentación respaldatoria pertinente ante la autoridad de aplicación provincial designada en la presente a tal efecto.

**Artículo 6.-** La Autoridad de Aplicación Provincial será el Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz (IESC) conforme surge de los lineamientos vertidos en la Ley 3067 de creación del IESC.

**Artículo 7.- ESTABLEZCASE** que SPSE deberá informar al Poder Legislativo Provincial y a través de medios de difusión con circulación en la Provincia la efectiva implementación del traslado de los menores costos de abastecimiento a la factura final de los usuarios, como así también mensualmente, los cuadros tarifarios vigentes a partir de la aplicación de los correspondientes menores costos.

**Artículo 8.- DETERMINASE** que en caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en

los Artículos: 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la presente ley, previa intimación por el plazo de tres (3) días hábiles, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá aplicar una sanción pecuniaria al Presidente del Directorio de Servicios Públicos Sociedad del Estado, que tendrá carácter personal, consistente en una suma igual a dos (2) veces el monto total correspondiente a la retribución de dicho cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera caberle conforme lo previsto en los Códigos Civil y Penal de la Nación.-

**Artículo 9.- DISPONGASE** que el monto resultante en caso de incumplimiento será destinado al Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Cruz con fin específico al Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia, creado por Ley 3062.

**Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley en un término de treinta (30) días corridos desde su promulgación.

**Artículo 11.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Noviembre de 2013.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**  
Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

### DECRETO N° 2026

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2013.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente Ley se establece que los menores costos por el abastecimiento de energía eléctrica en los cuales incurrirá la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE) a partir de la interconexión de la ciudad de Río Gallegos al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) serán trasladados a la tarifa que actualmente se factura a los usuarios de la Provincia (cfr. Artículo 1°);

Que el Artículo 2 determina que el monto total que se trasladará a la tarifa de usuarios de energía eléctrica establecida en el cuadro tarifario vigente se practicará conforme la fórmula de cálculo allí dispuesta;

Que a través del Artículo 4 se establece que el 90% del producido de la aplicación del Artículo 2 se distribuirá entre los usuarios que reúnan las características y especificaciones contenidas en los Incisos a) hasta i), a cuyos efectos deberá abrirse un Registro Público de Beneficiarios discriminado conforme las previsiones del Artículo 5;

Que el Artículo 8 contempla la aplicación de san-

ciones pecuniarias en caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la ley sancionada;

Que dado la especificidad de la materia regulada se expidió la Dirección de S.P.S.E. y la Gerencia de Gestión de Mercados de dicho organismo;

Que los informes técnicos remitidos son contestes en puntualizar que si bien se reduce el valor promedio del KWH cuando se adquiere en el mercado mayorista del sistema interconectado, dicho valor corresponde al KWH puesto en la estación transformadora de llegada del SIN, a lo cual debe sumarse principalmente el costo de distribución de dicha energía que asume la empresa prestadora para trasladar el suministro hasta la red domiciliaria, aspecto que repercute en la determinación de la tarifa final a abonar;

Que por ello el cálculo de la ecuación prevista en el Artículo 2 arroja indefectiblemente un resultado negativo en tanto al costo de adquisición de la energía en el MEM debe restarse el costo de generación local actual de ese ME, siendo este último valor (CGL) superior de acuerdo a los cuadros comparativos referenciados por el área técnica oficiada;

Que dado la ineficacia de la ecuación aludida, corresponde proceder al veto del artículo en cuestión, debiendo la autoridad de aplicación, -a través del área técnica correspondiente- efectuar las proyecciones de cálculo para determinar correctamente la aplicación de la reducción tarifaria contenida en la ley;

Que por otra parte, conforme los argumentos reseñados en el párrafo anterior y a efectos de armonizar el texto legal, deviene necesario proceder al veto del Artículo 4, a fin de especificar el alcance de dicho dispositivo, proponiendo un texto alternativo que contemple de igual modo el cúmulo de beneficiarios que se especifican en el mismo;

Que en otro orden de cosas, el Artículo 5 del Estatuto de Servicios Públicos Sociedad de Estado establece que dicha empresa debe velar por la correcta administración y explotación de centrales eléctricas, medios de transmisión, estaciones transformadoras, redes de distribución y comercialización de energía eléctrica, entre otros supuestos (cfr. Dcto. N° 1085/80 dictado en el marco de la Ley N° 1345);

Que resulta a todas luces evidente que aquellas misiones y funciones guardan estrecha vinculación con el contenido del plexo legal sub-examine, por lo que corresponde proceder al veto del Artículo 6 proponiendo un texto alternativo que determine correctamente la autoridad de aplicación conforme las disposiciones del artículo antes transcripto;

Que de igual modo y en orden a los fundamentos ya esbozados, resulta observable el precepto normativo contenido en el Artículo 8 en cuanto extiende la responsabilidad personal del funcionario público titular de Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE) ante el incumplimiento de las obligaciones reseñadas en los Artículos 1 a 5 y 7 de la norma sancionada. Se especifica allí además, la medida de la sanción pecuniaria y "la autoridad facultada para aplicar la medida conminatoria";

Que en primer término, cabe reiterar los argumentos ya vertidos en los considerandos anteriores, esto es que aquel funcionario se erige como autoridad competente en materia de provisión del servicio de energía eléctrica, con competencia específica respecto al cúmulo de obligaciones que aquí se disponen, por lo que la redacción del texto deviene inaplicable al subsumirse en la misma persona la facultad de aplicar y recibir la medida sancionatoria que se pretende implementar;

Que además de lo expuesto resulta improcedente introducir a través de dicho dispositivo un marco de responsabilidad de naturaleza punitiva imputable a título personal, cuando las obligaciones que se estatuyen a través de la presente ley deben ser necesariamente correlacionadas con otras de igual rango y naturaleza contempladas en el instrumento legal

de creación de la sociedad, consistente en brindar el suministro de energía eléctrica teniendo en cuenta los costos operativos y de mantenimiento a fin de mantener la calidad, continuidad y seguridad del servicio público;

Que a ello debe sumarse que la misma se desenvuelve en una estructura organizativa integrada por distintos estamentos jerárquicos ante los cuales reposa, respectivamente, el cúmulo de responsabilidades inherentes a cada función, por lo que no resulta prudente extender indefinidamente la cadena de responsabilidades, avanzando sin limitación de ninguna naturaleza en las estructuras jerárquicas para hacer recaer la medida sancionatoria exclusivamente en el titular de la sociedad, omitiendo conjugarse el plexo de responsabilidades del resto de funcionarios con facultades suficientes para influir en el esquema de toma de decisiones;

Por último no puede soslayarse que ante el incumplimiento de aquellas obligaciones podrá efectivizarse el procedimiento administrativo de contralor interno, operando en el caso la fiscalización contemplada el Artículo 19 del Estatuto referenciado, sin dejar de mencionar las previsiones contenidas en el Artículo 1112 del Código de Fondo en cuanto refiere a la responsabilidad civil que recae sobre los funcionarios públicos;

Que conforme los argumentos desarrollados ut-supra corresponde proceder al veto de los Artículos 8 y 9 de la ley sancionada, este último por guardar estrecha conexidad con el anterior;

Que por todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 Inc. 2 de la Constitución Provincial, se procede al veto de los Artículos 2, 8 y 9 de la norma sancionada, y al veto de los Artículos 4 y 6 proponiendo texto alternativo, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos que anteceden;

POR ELLO:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETANSE** los Artículos 2, 8 y 9 de la Ley del Visto de acuerdo a los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- **VETASE** el Artículo 4 de la Ley del Visto el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4: *La autoridad de aplicación determinará la forma y modalidad en que se distribuirá el excedente que surja por aplicación de la presente ley, a cuyos fines se tendrá en cuenta como especiales beneficiarios a quienes reúnan algunas de las siguientes condiciones:*

- a) hogares de bajos recursos y/o con ingresos insuficientes;
- b) hogares de planes de viviendas sociales;
- c) servicios asistenciales y geriátricos públicos;
- d) hogares con construcción desfavorable o precaria;
- e) beneficiarios de la jubilación mínima y/o amas de casa;
- f) hogares electrodependientes por no disponer del servicio de agua y/o gas y que demuestren la necesidad de ser considerados dentro de las previsiones del presente artículo;
- g) hogares electrodependientes con motivo de enfermedades o similares;
- h) hogares en ubicación geográfica dispersa y que demuestren la necesidad de ser considerados dentro de las previsiones del presente artículo;
- i) resto de hogares que no encontrándose en alguna de las condiciones detalladas demuestren la necesidad de ser considerados dentro de las previsiones del presente artículo;

Artículo 3°.- **VETASE** el Artículo 6 de la Ley del Visto el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6: *La autoridad de aplicación de la*

*presente ley será Servicios Públicos Sociedad del Estado o la entidad u organismo que en lo sucesivo la reemplace.”.*

Artículo 4°.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el número **3340**, la ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 14 de noviembre de 2013, mediante la cual se establece que los menores costos por el abastecimiento de energía eléctrica en los cuales incurrirá la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE) a partir de la interconexión de la ciudad de Río Gallegos al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) serán trasladados a la tarifa que actualmente se factura a los usuarios de la Provincia, de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA - Dr. José Carlos Andrés Blassiotto

#### LEY N° 3341

#### El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

**Artículo 1.- RATIFICASE** en todos sus términos el Decreto Provincial N° 077 de fecha 21 de febrero de 2014, mediante el cual se Declara en Estado de Emergencia Hídrica Zonal a la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas por el plazo de ciento ochenta (180) días y hasta tanto se disponga formalmente su cese.-

**Artículo 2.-** El Poder Ejecutivo Provincial, deberá en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas publicar en el Boletín Oficial de nuestra Provincia y remitir copia al Poder Legislativo Provincial, los acuerdos firmados entre la empresa petrolera “Sinoppec Argentina Exploration and Production Inc” o la anterior operadora del mismo yacimiento y el Gobierno Provincial, que incluye la ejecución de obras hídricas a realizarse en el Departamento Deseado, concretamente, con respecto a la provisión de agua a la ciudad de Caleta Olivia.-

**Artículo 3.- CREASE** la Comisión Especial de Seguimiento y Contralor de la Emergencia Hídrica, la que deberá estar integrada por:

a) cinco (5) diputados, con representación de ambos bloques parlamentarios;

b) por el Poder Ejecutivo Provincial: el Jefe de Gabinete de Ministros y el Presidente de Servicios Públicos S.E. o los representantes que ellos designen;

c) dos (2) representantes por el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Caleta Olivia;

d) dos (2) integrantes por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Caleta Olivia con representación de ambos bloques.

Dicha Comisión estará facultada a ser el agente contralor de todas las atribuciones establecidas en el Artículo 1. La misma se reunirá en la gerencia local de la localidad de Caleta Olivia de Servicios Públicos Sociedad del Estado en un plazo de 24 horas de entrada en vigencia la presente Ley para recibir la información que corresponda.

**Artículo 4.-** En atención a la Emergencia Hídrica Declarada, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda en un plazo de quince (15) días deberá presentar a la operadora YPF S.A. el proyecto del Acueducto Cañadón Seco - Caleta Olivia, para que la operadora petrolera la ejecute en el marco

del Acuerdo de Renegociación de la extensión de la concesión petrolera sobre la proporción que le corresponde a Caleta Olivia.-

**Artículo 5.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 24 de Febrero de 2014.-**

**Esc. FERNANDO FABIO COTILLO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0108**

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2014.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2014, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos el Decreto Provincial N° 077 de fecha 21 de febrero de 2014, mediante el cual se Declara en Estado de Emergencia Hídrica Zonal a la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas por el plazo de ciento ochenta (180) días y hasta tanto se disponga formalmente su cese; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°.- PROMULGASE** bajo el N° **3341** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2014, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos el Decreto Provincial N° 077 de fecha 21 de febrero de 2014, mediante el cual se Declara en Estado de Emergencia Hídrica Zonal a la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas por el plazo de ciento ochenta (180) días y hasta tanto se disponga formalmente su cese.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

**Sr. PERALTA –** Dr. José Carlos Andrés Blassiotto

## **RESOLUCION M.P.**

**RESOLUCION N° 020**

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 424.256-MP/13, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y 2032/09, Resolución N° 386-MP-2013, y Disposición de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 087/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 386-MP-13 se autoriza a la empresa **YAGANES S.A.**, con domicilio legal en Avellaneda N° 295 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de ju-

risdicción de la provincia de Santa Cruz al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **SOFIA B (Mat. 02679)**;

Que por Resolución N° 387-MP-13 se le otorga al buque pesquero fresquero **SOFIA B (Mat. 02679)** el permiso de pesca, con exclusión de langostino y otras especies, con carácter intransferible, precario y provisorio, con autorización para el calado de ochocientas (800) trampas para la captura de centolla (*Lithodes santolla*);

Que el Decreto N° 300/05 y sus modificatorias, faculta a la Autoridad de Aplicación a determinar el año pesquero;

Que por Disposición 087/05 de esta Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias se establece el año pesquero que abarca un periodo de doce (12) meses y como fecha de inicio el 1° de marzo;

Que por lo expresado en los considerandos anteriores se hace necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 386-MP-2013;

Que a los efectos administrativos y legales, se hace necesario prorrogar el permiso de pesca provincial al buque pesquero fresquero **SOFIA B (Mat. 02679)** con el fin de contemplar el derecho básico de los trabajadores y de las empresas pesqueras a desarrollar su actividad;

Que a foja 112 obra dictamen Asesoría Letrada N° 49/DPAL/14;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución N° 386-MP-2013, el que quedará redactado de la siguiente forma: ...**“AUTORIZAR** a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2014 a la empresa **YAGANES S.A.** con domicilio legal en Avellaneda N° 295 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **SOFIA B (Mat. 02679)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente”.

**ARTICULO 2°.- PRORROGAR** hasta el 30 de abril de 2014 al buque pesquero fresquero **SOFIA B (Mat. 02679)** el permiso de pesca, con exclusión de langostino y otras especies, con carácter intransferible, precario y provisorio, con autorización para el calado de ochocientas (800) trampas para la captura de centolla (*Lithodes santolla*).

**ARTICULO 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresa Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

**HAROLD J. BARK**  
Ministro de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

## **DISPOSICIONES D.P.R.H.**

**DISPOSICION N° 02**

RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.958/08 – 8° cuerpo y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de re-

ferencia, la Empresa Minera OroPlata S.A. solicita permiso para la extracción de agua pública del Arroyo Feo en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°56'40.57”S - 70°41'53.09”W y del Río Pinturas (Puente) 46°53'31.36”S - 70°27'59.94”W.

Que el objeto de dicha captación, es para ser utilizada en los trabajos de construcción camino acceso Oeste. La extracción se realizará mediante el uso de camiones cisterna de 10.000 y 20.000 litros de capacidad, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Que la dotación a autorizar, se ha fijado para el A° Feo en un volumen de siete metros cúbicos por hora (7 m3/hr) y para el Río Pinturas un volumen de diez metros cúbicos y medio por hora (10,5 m3/hr), desde el 01 de enero de 2014 hasta el 01 de julio de 2014. Según Estudio realizado por la empresa Hidroar S.A. “Informe Técnico de Aforos”, presentado en esta Dirección Provincial.

Que Obra Informe Técnico a fojas N° 1611, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°)** Otorgar permiso, a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la extracción de agua pública del Arroyo Feo en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°56'40.57”S - 70°41'53.09”W y del Río Pinturas (Puente) 46°53'31.36”S - 70°27'59.94”W, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2°)** Autorizar una dotación para el A° Feo de siete metros cúbicos por hora (7m3/hr) y para el Río Pinturas un volumen de diez metros cúbicos y medio por hora (10,5m3/hr), desde el 01 de enero de 2014 hasta el 01 de julio de 2014.

**Artículo 3°)** Que el agua extraída del A° Feo y del Río Pinturas sera destinada a trabajos de construcción del camino acceso Oeste. La captación se realizará mediante el uso de camiones cisterna de 10.000 y 20.000 litros de capacidad, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

**Artículo 4°)** Que la empresa Minera OroPlata S.A., deberá presentar los correspondientes informes de los aforos realizados, durante el período de deshielo y de estiaje del A° Feo, Río Pinturas, para renovar el presente permiso.

**Artículo 5°)** Que al tener carácter industrial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, establecido en la Disposición 020/2013, perteneciente a la Ley 1451.

**Artículo 6°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en banco Santa Cruz, a la cuenta CAP Fondo de Terceros Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 7°)** Facultar a técnicos de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 8°)** Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial” de la Ley 1451.

**Artículo 9°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el

incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10º)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 11º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICION N° 03**

RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.913/2008 y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Minera Estelar Resources LTD, mediante nota obrante en expediente de referencia, solicita la baja del aprovisionamiento de agua y de la base de datos perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, del pozo de agua denominado MRC 190, ubicado en las coordenadas X: 2676712,5 Y: 4668313,5 en la Estancia Cerro Moro, Provincia de Santa Cruz;

Que según se informa, el pozo MRC 190 no es de utilidad para la empresa Minera;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 794-795, en expediente de referencia;

Que resulta necesario derogar la Disposición N° 129/DPRH/2013, la cual otorga permiso para realizar la captación de agua del pozo MRC 190, hasta el 01 de noviembre de 2014;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Derogar la Disposición N° 129/DPRH/2013.

**Artículo 2º)** Dar de baja el aprovisionamiento de agua y de la base de datos perteneciente a esta Dirección Provincial, al pozo denominado MRC 190, ubicado en las coordenadas X: 2676712,5 Y: 4668313,5, propiedad de la empresa Estelar Resources LTD, con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; ya que el mismo actualmente no es de utilidad para la empresa.

**Artículo 3º)** Que la empresa deberá cumplir con lo establecido en la Disposición 03/03: **“Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”-**

4. De la operación, mantenimiento y abandono de las instalaciones de captación de agua - 4.4: “Para el abandono de los pozos se realizará una clausura del entubado con niple con tapa roscada, de acuerdo al material del tubo, que permita la apertura de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación para la extracción de muestras, sondeos, etc.

Se deberá construir un sistema de ojales, que posibiliten la instalación de precintos en niple, tapa y cañería.

El niple deberá tener cañería Tee con válvula y tapa ciega, a fin de posibilitar la conexión de un

manómetro y determinar variaciones de presión en el interior de la cañería.”

**Artículo 4º)** Que la empresa deberá colocar cercado perimetral y la correspondiente cartelería, indicando el nombre del pozo, ubicación y agregando el símbolo /A en color rojo, para su correspondiente identificación.

**Artículo 5º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 6º)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 7º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD y cumplido. **ARCHIVESE.-**

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICION N° 04**

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.913/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita permiso para la captación de agua pública, del pozo denominado MRC 1880, ubicado en el Prospecto Escondida Far West del Proyecto Cerro Moro;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el riego de caminos, tareas de construcción del proyecto mencionado;

Que la dotación que se autorizará es de diez metros cúbicos por hora (10 m3/hr), no superando las 20 hrs. continuas de bombeo, para una adecuada recuperación, según Informe realizado por la empresa Hidroar S.A., por un período de doce (12) meses desde el 01 de febrero de 2014;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra en expediente a fojas N° 756-793, Informe Hidráulico de la perforación.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 798, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado MRC 1880, ubicado en las coordenadas X 2673925 - Y 4669146 - Z 112.1 Campo Inchauspe, Área Prospecto Zoe, del Proyecto Cerro

Moro; de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.-

2º) Que la dotación que se autoriza para el pozo MRC 1880, es de diez metros cúbicos por hora (10 m3/hr), por un periodo de doce (12) meses, desde el 01 de febrero de 2014 hasta el 01 de febrero de 2015.-

3º) Que la extracción de agua será utilizada, en el riego de caminos, tareas de construcción del proyecto Cerro Moro.-

4º) Que la captación tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.

5º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

7º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03, de la Ley 1451 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”.-

8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.-

9º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

10º) Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

11º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD y cumplido. **ARCHIVESE.-**

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICION N° 140**

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2013.-

**VISTO:**

El Expediente N° 484.461/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Patagonia Gold S.A., solicita permiso para la captación de agua de tres (3) pozos ubicados en la Estancia La Bajada, con fines de abastecimiento poblacional e industrial;

Que los pozos se encuentran ubicados en las coordenadas Gauss Krüger La Bajada 1: X2388898.00 Y4689689.00, La Bajada 2: X2389053.00 Y4689689.00, La Bajada 3: X2388650.00 Y4689690.00. Siendo la estancia propiedad de la empresa según consta en expediente de referencia;

Que el caudal máximo a extraer será, del pozo 1: 1.5 m3/hr, del pozo 2: 2.9 m3/hr, del pozo 3: 2.7 m3/hr, según lo recomendado en Estudio Hidrogeológico realizado por la empresa Solucionart S.A.;

Que los tres pozos alimentan un tanque cisterna de 20 m3, a partir del cual el agua es conducida por gravedad mediante un acueducto, hacia el campamento y hacia la Planta de Procesos “Gold Room”;

Que la dotación a utilizarse para abastecimiento del Campamento minero, en función de las personas

declaradas (50), se ha fijado en un volumen de 12.5 m<sup>3</sup>/día;

Que la dotación a utilizarse para uso industrial en la planta de tratamiento de minerales, se ha fijado en un volumen de 44.3 m<sup>3</sup>/día;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante las lecturas de los caudalímetros instalados;

Que se otorgará permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de diciembre de 2013;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional y uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 743, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°)** Otorgar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados La Bajada 1, La Bajada 2 y La Bajada 3, ubicados en la Ea. La Bajada, con fines de abastecimiento poblacional e industrial, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

**Artículo 2°)** Los puntos de captación se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas Gauss Krüger: La Bajada 1: X2388898.00 Y4689689.00, La Bajada 2: X2389053.00 Y4689689.00, La Bajada 3: X2388650.00 Y4689690.00.

**Artículo 3°)** Que el caudal máximo a extraer será, del pozo 1: 1.5 m<sup>3</sup>/hr, del pozo 2: 2.9 m<sup>3</sup>/hr, del pozo 3: 2.7 m<sup>3</sup>/hr, según lo recomendado en Estudio Hidrogeológico realizado por la empresa Solucionart S.A.

**Artículo 4°)** Que la dotación autorizada para abastecimiento del Campamento minero, en función de las personas declaradas (50), se ha fijado en un volumen de 12.5 m<sup>3</sup>/día.

**Artículo 5°)** Que la dotación autorizada para uso industrial en la planta de tratamiento de minerales, se ha fijado en un volumen de 44.3 m<sup>3</sup>/día.

**Artículo 6°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de diciembre de 2013 al 01 de diciembre de 2014.

**Artículo 7°)** Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 8°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial - abastecimiento poblacional e industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 9°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 10°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

**Artículo 11°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 12°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 13°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 14°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICION N° 142**

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2013.-

**VISTO:**

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso de captación de agua del pozo denominado MW002 (GW 02), con fines industriales;

Que obra en expediente, información solicitada por esta Autoridad de Aplicación del punto de captación mencionado. El cual se encuentra ubicado en las coordenadas X 4.797.592; Y 2.381.173, en la Ea. El Rincón, Proyecto Lomada Leiva, Bloque La Paloma;

Que la empresa solicita dicha extracción, para el tratamiento de minerales mediante una Pila Piloto de Lixiviación y la ejecución de obras civiles de construcción, en el Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de ciento sesenta y cinco metros cúbicos por día (165 m<sup>3</sup>/día) en función de los ensayos de bombeo realizados, por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de diciembre de 2013,

Que los metros cúbicos autorizados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 753, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Fenuglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado MW002 (GW 002), ubicado en

las coordenadas X 4.797.592; Y 2.381.173, para ser utilizada en el Proyecto Lomada Leiva, Bloque La Paloma, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

2°) Que la dotación que se autoriza es de ciento sesenta y cinco metros cúbicos por día (165 m<sup>3</sup>/día), por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de diciembre de 2013.

3°) Que el objeto de la dotación, será destinada al tratamiento de minerales, en la pila piloto de lixiviación y a obras civiles, pertenecientes al Proyecto Lomada de Leiva.

4°) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 119/12 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7°) Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial.

8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

11°) **REGISTRESE.** Tomen Conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICION N° 07**

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488.507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera IRL Patagonia S.A., solicita la renovación del permiso otorgado mediante Disposición N°111/DPRH/2012, para la captación de agua pública, de dos (2) pozos denominados PH1 y PH2, ubicados en la Estancia El Cóndor, propiedad de la minera.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el Campamento de Exploración de la Ea. El Cóndor.

Que la dotación solicitada se ha fijado en cinco metros cúbicos por día (5 m<sup>3</sup>/día) a extraer del pozo PH1 y cinco metros cúbicos por día (5 m<sup>3</sup>/día) a extraer del pozo PH2, por un período de doce (12) meses, desde el 01 de febrero de 2014 al 01 de febrero de 2015.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, abastecimiento poblacional, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 614, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera IRL Patagonia S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados PH1, ubicado en las coordenadas S 47°52'08,72"; W 67°21'09,84" Y PH2, ubicado en las coordenadas S 47°52'08,72" W 67°21'03,34", en la Estancia El Cóndor, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 5 m3/día para el pozo PH1 y 5 m3/día para el pozo PH2, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa, por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de febrero de 2014 al 01 de febrero de 2015.

3º) Que la dotación será destinada al campamento afectado al proyecto Don Nicolás.

4º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

5º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

10º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

11º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera IRL Patagonia S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**DISPOSICION N° 013**

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488.507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera IRL Patagonia S.A., solicita permiso para la captación de agua pública, de un (1) pozo denominado PM1, ubicado en el Área Martinetas, Sector Coyote del Proyecto Don Nicolás;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el proceso de explotación de mineral;

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de seis metros cúbicos por hora (6 m3/hr), por un periodo de doce (12) meses, según Informe Hidrogeológico realizado por la empresa Hidroar S.A., desde el 01 de marzo de 2014;

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 728, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1)** Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera IRL Patagonia S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PM1, con fines industriales, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

**Artículo 2º)** Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector Coyote, Área Martinetas, en las siguientes coordenadas X2621253, Y4692906, Z163.

**Artículo 3º)** Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 6 m3/hr a extraerse del pozo PM1, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa, por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de marzo de 2014 al 01 de marzo de 2015.

**Artículo 4º)** Que la dotación será destinada al proceso de explotación de mineral en el Proyecto Don Nicolás.

**Artículo 5º)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 6º)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 7º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8º)** Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

**Artículo 9º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 10º)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 11º)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 12º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera IRL Patagonia S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**DISPOSICION N° 014**

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2014.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488.507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera IRL Patagonia S.A., solicita permiso para la captación de agua pública, de un (1) pozo denominado PM5, ubicado en el Área Martinetas, Sector Armadillo del Proyecto Don Nicolás;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el proceso de explotación de mineral;

Que la dotación solicitada se ha fijado en veinte metros cúbicos por hora (20 m3/hr), por un periodo de doce (12) meses, según Informe Hidrogeológico, realizado por la empresa Hidroar S.A., desde el 01 de marzo de 2014;

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 731, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera IRL Patagonia S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PM5, con fines industriales, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

**Artículo 2º)** Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector Armadillo, Área Martinetas, en las siguientes coordenadas X2620377, Y4691309, Z153.

**Artículo 3º)** Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 20 m3/hr, a extraerse del pozo

PM5, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa, por un período de doce (12) meses desde el 01 de marzo de 2014 al 01 de marzo de 2015.

**Artículo 4°)** Que la dotación será destinada al proceso de explotación de mineral en el Proyecto Don Nicolás.

**Artículo 5°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 6°)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 7°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8°)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

**Artículo 9°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 10°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 11°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 12°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera IRL Patagonia S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICION N° 015

RIO GALLEGOS, 26 de Febrero de 2014.-

### VISTO:

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera IRL Patagonia S.A., solicita permiso para la captación de agua pública, de un (1) pozo denominado PM13, ubicado en el Área Martinetas, Sector Cerro Oro del Proyecto Don Nicolás.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el proceso de explotación de mineral.

Que la dotación solicitada se ha fijado en ocho metros cúbicos por hora (8 m3/hr), por un período de doce (12) meses, según Informe Hidrogeológico, realizado por la empresa Hidroar S.A., desde el 01 de marzo de 2014.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 734, en

expediente de referencia. Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

### POR ELLO

## LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

**Artículo 1°)** Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera IRL Patagonia S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado PM13, con fines industriales, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

**Artículo 2°)** Que el punto de captación se encuentra ubicado en el Sector Cerro Oro, Área Martinetas, en las siguientes coordenadas X2620966, Y4692568, Z180.

**Artículo 3°)** Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 8 m3/hr a extraerse del pozo PM13, teniendo en cuenta los ensayos de bombeo presentados por la empresa, por un período de doce (12) meses desde el 01 de marzo de 2014 al 01 de marzo de 2015.

**Artículo 4°)** Que la dotación será destinada al proceso de explotación de mineral en el Proyecto Don Nicolás.

**Artículo 5°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 6°)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 7°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8°)** Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

**Artículo 9°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 10°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 11°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 12°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera IRL Patagonia S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICION N° 139

RIO GALLEGOS, 9 de Diciembre de 2013.-

### VISTO:

El Expediente N° 489896/DPRH/2013; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 0286/2013 obrante a fojas N° 02 del expediente de referencia, la empresa Protección Catódica del Comahue SRL., solicita autorización en representación de la empresa Transportadora Gas del Sur S.A., para realizar la perforación de pozos para protección catódica.

Que a fojas 03 del expediente de referencia consta la autorización por parte de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., a Protección Catódica del Comahue S.R.L para realizar la ejecución de la obra como así también tramitar permisos y autorizaciones ante esta Autoridad de Aplicación.

Que el objeto de la obra es la realización de perforación e instalación de dispersores de corriente del tipo profundo para protección catódica.

Que las locaciones donde se realizarán los trabajos son: 1) *Planta Compresora Rio Seco - Santa Cruz*: ubicación: 48° 32' 34,79" LS - 67° 46' 19,56" LO y profundidad de perforación: 120 m; 2) *Gasoducto San Martín Fueguino, Pk 143.285*: ubicación: 52° 19' 38,22" LS - 68° 25' 42,33" LO y profundidad de perforación: 120 m.

Que la empresa Protección Catódica del Comahue SRL., será quien realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, según Disposición N°115/DPRH/2012.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 33 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

### POR ELLO:

## LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

**Artículo 1°)** Otorgar permiso a favor de la Empresa Transportadora Gas del Sur S.A., con domicilio legal en San Martín 3062, de la Ciudad de Río Gallegos, para realizar la perforación de 2 (dos) pozos de protección catódica; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo con lo presentado.

**Artículo 2°)** Las perforaciones se realizarán en las locaciones: 1) *Planta Compresora Rio Seco - Santa Cruz*: ubicación: 48° 32' 34,79" LS - 67° 46' 19,56" LO y profundidad de perforación: 120 m; 2) *Gasoducto San Martín Fueguino, Pk 143.285*: ubicación: 52° 19' 38,22" LS - 68° 25' 42,33" LO y profundidad de perforación: 120 m.

**Artículo 3°)** La empresa Transportadora de Gas del Sur S.A. deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante de las perforaciones, con su correspondiente ubicación georreferenciada y registro fotográfico.

**Artículo 4°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 5°)** Tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Provincial N° 1.451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 6°)** Regístrese. Tomen conocimiento. Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección

de Administración. Notifíquese a Transportadora Gas del Sur S.A., Protección Católica del Comahue SRL y cumplido Archívese.

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES S.I.P.

### DISPOSICION N° 070

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2014.-

#### VISTO:

Disposiciones 081/SIP/2013 y 082/SIP/2013; Ley N° 3251 –Código Fiscal-; y

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante la Disposición 081/SIP/2013 (B.O. 03/09/2013) se extiende la obligación de la presentación de las declaraciones juradas mensuales a los sujetos que revisten la condición de no alcanzados o no gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, obligando a la presentación de las mencionadas declaraciones a través del Sistema D.I.U. – I.S.I.B. (Contribuyentes Directos) y por el Sistema S.I.FE.RE. (Contribuyentes del Convenio Multilateral);

**Que**, mediante la Disposición 082/SIP/2013 (B.O. 03/09/2013) se incluye a los sujetos que posean únicamente actividades “exentas” en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, la obligación de presentar las declaraciones juradas mensuales por el Sistema D.I.U. –I.S.I.B. y por el Sistema S.I.FE.RE., ya sea que se trate de Contribuyentes Directos o del Convenio Multilateral respectivamente;

**Que**, la Disposición 081/SIP/2013 (Artículo 3°) y la Disposición 082/SIP/2013 (Artículo 1°) establecen el 31/12/2013, como plazo máximo para las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales por los periodos comprendidos desde enero de 2011 en adelante;

**Que**, con motivo de la información que los contribuyentes deben reunir para dar cumplimiento a lo establecido y, con el objeto de no modificar el ejercicio habitual de sus actividades, es que se hace necesario extender, con carácter excepcional, el plazo establecido en las mismas;

**Que**, obra dictamen legal favorable por parte del área letrada de la Secretaría de Ingresos Públicos;

#### POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

**ARTICULO 1°.- PRORROGUESE** hasta el 31 de Diciembre de 2014, el plazo para dar cumplimiento a lo determinado mediante las Disposiciones N° 081/SIP/2013 y 082/SIP/2013.

**ARTICULO 2°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE** a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

**C.P. EDGARDO R. VALFRE**

Secretario de Ingresos Públicos  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

### DISPOSICION N° 071

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2014.-

#### VISTO:

Ley N° 3251 -Código Fiscal-; y

#### CONSIDERANDO:

**Que**, se ha detectado que un importante número de contribuyentes de la provincia poseen atrasos en el pago de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Inmobiliario Rural de los últimos periodos.

**Que**, la referida situación se ha producido por diversos factores, tanto climatológicos como económicos entre otros; circunstancias que afectaron la ca-

pacidad de pago de los mencionados contribuyentes.

**Que**, tanto Federaciones, Consejos e Instituciones Agrarias y Agropecuarias de la Provincia de Santa Cruz han expresado la mencionada situación y a la vez han solicitado prórrogas y facilidades para la cancelación de las deudas que mantienen con el erario provincial.

**Que**, se estima razonable facilitar, la regularización de las obligaciones impagas devengadas por el Impuesto Inmobiliario Rural, cooperando a través de un esquema razonable de cancelación, el cumplimiento de las mismas.

**Que**, la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas en los Artículos 10°, 12° y concordantes de la Ley N° 3251 - Código Fiscal-, sus complementarias y modificatorias.

**Que**, obra dictamen legal favorable por parte del área letrada de la Secretaría de Ingresos Públicos;

#### POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

**ARTICULO 1°.-** Podrán cancelar hasta el 31 de diciembre de 2014 la deuda por los periodos no prescriptos aquellos contribuyentes inscriptos en el impuesto inmobiliario Rural, de acuerdo a lo establecido en la presente disposición.

**ARTICULO 2°.- DETERMINACION DE DEUDA.** Los contribuyentes comprendidos en el Artículo 1° deberán solicitar a la “Dirección Provincial de Catastro” un certificado de valuación fiscal del inmueble rural sujeto al pago del impuesto, para determinar el monto adeudado por el mismo.

**ARTICULO 3°.- CAPITAL. INTERESES RESARCITORIOS.** Los contribuyentes del Artículo 1° podrán cancelar el capital adeudado, prorrogándose, hasta el 31 de Diciembre de 2015, el plazo para el pago de los intereses resarcitorios; consolidándose estos últimos al momento del primer pago de capital.

**ARTICULO 4°.- FORMA DE PAGO.** El pago del Capital podrá ser cancelado de acuerdo a las siguientes opciones:

- 1.-Pago único correspondiente al total del capital adeudado.
- 2.-Anticipo correspondiente al 50 % (cincuenta por ciento) del capital adeudado y el saldo restante en 3 (tres) cuotas mensuales, fijas y consecutivas, con un interés de financiamiento del 1.2 % (uno coma dos por ciento) mensual.

El vencimiento de las cuotas determinadas en el punto 2° del presente artículo serán los días 15 (quince) del mes inmediato siguiente al momento del perfeccionamiento del pago del anticipo del capital. En ningún caso, el vencimiento de la última cuota de pago de capital podrá ser superior al 15 de diciembre de 2014.

Para todos los casos, la forma de pago establecida será mediante cheque bancario librado a favor de la “Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz - NO A LA ORDEN”.

**ARTICULO 5°.- CONDICIONES.** Los contribuyentes alcanzados por esta disposición deberán reunir las siguientes condiciones con el objeto de utilizar la metodología de pago establecida en la presente disposición, para lo cual deberán:

- 1.- Obtener, ante la “Dirección Provincial de Catastro”, certificado de valuación fiscal del inmueble rural sujeto al pago del impuesto.
- 2.-Haber dado cumplimiento a las Disposiciones **081/SIP/2013 y/o 082/SIP/2013**.
- 3.-Presentar ante la Secretaría el Formulario **F.11/002**, junto con la documentación requerida en el mismo.

**ARTICULO 6°.-** Apruébese el Formulario **F.11/002**, que figura como **ANEXO I** de la presente disposición.

**ARTÍCULO 7°.- INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpretación alguna, la caducidad del beneficio acordado y los ingresos efectuados

serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado; asimismo, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal, sus complementarias o modificatorias.

**ARTICULO 8°.-** Facúltese a la Secretaría de Ingresos Públicos a prorrogar y/o modificar las condiciones de la presente disposición.

**ARTICULO 9°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE** a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

**C.P. EDGARDO R. VALFRE**

Secretario de Ingresos Públicos  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.C.

### DISPOSICION N° 007

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2014.-  
Expediente N° 502.233-MG/14.-

**AUTORIZAR** por el período comprendido entre los días 11 de Febrero al 14 de Marzo del año 2014; a la Dra. Nora Viviana FRANCO y a su equipo, a desarrollar el proyecto a) “**LOS CAZADORES-RECOLECTORES Y LA ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO. EL CASO DE LA CUENCA DEL RÍO SANTA CRUZ. SEGUNDA PARTE**”. (UBACYT F20020100100404, CÓDIGO NUEVO UBACYT W1/0404). b) **MATERIAS PRIMAS LÍCITAS Y CIRCULACIÓN DE CAZADORES-RECOLECTORES EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHICO Y SANTA CRUZ (PROVINCIA DE SANTA CRUZ) (PIP 11420090 100356)** c) **VARIACIONES EN EL COMPORTAMIENTO DE CAZADORES-RECOLECTORES EN RELACIÓN CON LOS CAMBIOS EN LA DISPONIBILIDAD DE AGUA. EL CASO DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHICO Y SANTA CRUZ (PROVINCIA DE SANTA CRUZ, ARGENTINA) (COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CONICET – NACIONAL SCIENCE FOUNDATION, RESOLUCIÓN 1838/13. 2013-2015.**”, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**ESTABLECER** que todo el material que pudiera recuperarse constará en actas, y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto 1°, por un período de dos años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como también deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al Proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial “Padre Manuel Jesús Molina”, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.

La **Dra. Nora Viviana FRANCO** deberá colaborar con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno.

**ANDREA FERNANDA RODIÑO**

Secretaria de Estado de Cultura

### DISPOSICION N° 008

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2014.-  
Expediente N° 502.044-MG/13.-

**AUTORIZAR** por el período comprendido entre los días **01 al 12 de Marzo del año 2014** al Dr. Juan GARCIA MASSINI y a su equipo a desarrollar el Proyecto: “**PALEOBIOLOGÍA Y**



**PALEOECOLOGÍA DE LA FLORA FÚNGICA DEL PRIMER YACIMIENTO DE CHERT FOSILÍFERO DE ORIGEN HIDROTHERMAL DEL JURÁSICO, MACIZO DEL DESEADO, PATAGONIA, ARGENTINA**, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**ESTABLECER** que todo el material que pudiera recuperarse constará en actas, y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto 1º por un período de dos años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como también deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al Proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.

El **Dr. Juan GARCÍA MASSINI** deberá colaborar con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno.

**ANDREA FERNANDA RODIÑO**  
Secretaria de Estado de Cultura

#### DISPOSICION N° 009

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2014.-  
Expediente N° 502.248-MG/14.-

**AUTORIZAR** por el período comprendido entre los días 23 de al 10 de Abril del año 2014 al Dr. Ari IGLESIAS y a su equipo a desarrollar el proyecto "CAMBIOS FLORÍSTICOS Y EVOLUCIÓN DE LAS ANGIOSPERMAS A LO LARGO DEL CRETÁCICO SUPERIOR Y PALEÓGENO EN PATAGONIA", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**ESTABLECER** que todo el material que pudiera recuperarse constará en actas, y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto 1º por un período de dos años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como así también deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.

El **Dr. Ari IGLESIAS** deberá colaborar con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno.

**ANDREA FERNANDA RODIÑO**  
Secretaria de Estado de Cultura

## DISPOSICION SINTETIZADA D.P.C.

#### DISPOSICION N° 018

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2014.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **CARO, GRACIELA MARIBEL "DISTRISERV CENTRO"**; con domicilio real en **AVDA. PTE. NESTOR KIRCHNER N° 462 -9400- RIO GALLEGOS,**

**PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el N° 249, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros **03/271 ROPA BLANCA — 08/474 EQUIPOS DE PROCESAMIENTOS DE DATOS (COMPUTADORAS) — 12/249 PINTURERIA EN GRAL. — 19/562 EQUIPOS Y MATERIALES P/ RADIOCOMUNICACIONES - 26/932 FERRETERIA - 27/189 MATERIALES ELECTRICOS - 30//928 OBRAS MENORES.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

## EDICTOS

#### EDICTO N° 275/13 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescrito en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACION: LOTE: 5-6, DEPARTAMENTO: DESEADO, LOTE 7-8 ZONA DE SAN JULIAN, FRACCION: "B", DEPARTAMENTO: MAGALLANES, de la Provincia de Santa Cruz.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.637.458,00 Y:2.562.349,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X:4.642.000,00 Y: 2.562.285,00 B.X:4.642.000,00 Y:2.566.910,00 C.X:4.633.541,00 Y:2.566.910,00 D.X:4.633.800,00 Y:2.561.879,00 E.X:4.633.575,00 Y:2.561.879,00 F.X:4.633.575,00 Y:2.561.685,00 G.X: 4.634.575,00 Y:2.561.685,00 H.X:4.634.575,00 Y:2.562.435,00 I.X:4.635.375,00 Y:2.562.435,00 J.X:4.635.375,00 Y:2.562.240,56 K.X:4.636.275,00 Y:2.562.240,56 L.X:4.636.275,00 Y:2.562.085,00 M.X:4.637.475,00 Y:2.562.085,00 N.X:4.637.475,00 Y:2.561.830,00 O.X:4.638.575,00 Y:2.561.830,00 P.X:4.638.575,00 Y:2.562.285,00 Q.X:4.640.775,00 Y:2.562.285,00 R.X:4.640.775,00 Y:2.561.785,00 S.X:4.641.575,00 Y:2.561.785,00 T.X:4.641.575,00 Y:2.562.285,00.- Encierra una superficie de 9.999Has. 61a.76ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO-PLATA", - ESTANCIA: "EL MATRERO" (Mat.8601) "EL VOLCAN" (Mat.1005), "LOMA ALTA", "EL VOLCAN" (Mat.1004). Expediente N° 424.656/CS/13.- DENOMINACION: "CLAUDITA III".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

#### EDICTO N° 004/2014 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a

deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescrito en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: COEUR ARGENTINA S.R.L. UBICACIÓN:** Lote N° 01-21 Fracción "A", Sección: XIII Zona de San Julián; **DEPARTAMENTO:** MAGALLANES, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra- ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.657.719,23 Y= 2.451.227,55 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.662.148,00 Y: 2.448.300,00 B.X: 4.662.148,00 Y: 2.452.582,00 C.X: 4.655.175,00 Y: 2.452.582,00 D.X: 4.655.175,00 Y: 2.451.357,00 E.X: 4.653.100,00 Y: 2.451.357,00 F.X: 4.653.100,00 Y: 2.448.320,94.- Encierra una superficie de 3.610 Has.69 a.28 ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN:** "ORO Y PLATA", **ESTANCIAS:** "LA MARUJA" Mat.5913, "LA MARIA" Mat.2850 T.39 F.240 FINCA. 11184 y "LA PILARICA".- Expediente N° 424.325/CA/10. **DENOMINACIÓN:** "MARIO I".- **Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaria de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

#### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1 de Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. M. VALERIA MARTINEZ, Secretaria N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo por Subrogación Legal de la suscripta, en autos caratulados: "SMOLJAN ZVONIMIR ANTONIO BLAS BRANIMIR S/ SUCESION AB INTESTATO" (EXPTE. N° 21.433/13) cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico "El Orden" de esta localidad y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ZVONIMIR ANTONIO BLAS BRANIMIR SMOLJAN, D.N.I. N° 7.315.410**, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 4 de Febrero de 2014.-

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**  
Secretaria

P-1

#### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos, de Río Gallegos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° Dos a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P. C.C.) a herederos y acreedores de la causante **ARAUJO MIRTA GLADYS D.N.I. N° D.N.I. 4.532.861**, a efectos de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: "ARAUJO MIRTA GLADYS S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 15.814/13. Publíquese por Tres (3) días en el diario el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur.-  
RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2013.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-1

#### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1 de Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal de

la Dra. M. VALERIA MARTINEZ, Secretaria Nº 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo por Subrogación Legal de la suscripta, en autos caratulados: **"GONZALEZ JOSE MANUEL S/ SUCESION AB INTESTATO" (EXPTE Nº 21.432/13)** cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico "El Orden" de esta localidad y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **JOSE MANUEL GONZALEZ, D.N.I. Nº 18.688.707**, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 10 de Febrero de 2014.-

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante Dra. Bettina G. BUSTOS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Civil por Subrogancia Legal a mi cargo, sito en calle Gobernador Moyano Nº 262 de Río Turbio, en los Autos caratulados: **"ALSO, ROBERTO NEMESIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº A-6369/14.- SE CITA A ESTAR A DERECHO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS** a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ROBERTO NEMESIO ALSO, D.N.I. Nº 11.413.362.-** (Art. 683º del C.P.C. y C.) Publíquese por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RIO TURBIO, 27 de Febrero de 2014.-

**Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO**

A/C Secretaria Civil

Juzgado de 1ra. Instancia Río Turbio

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez, a cargo por Subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nº 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Anahí Patricia Mardones, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LIRIA TOMASA HOSPITALECHE para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **HOSPITALECHE LIRIA TOMASA S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. Nº H-11395/13).**- Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario **"TIEMPO SUR"** de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 19 de Febrero AÑO 2014.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**

Secretaria

P-1

### EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2056 de Caleta Olivia, Secretaria desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO BAYÓN, D.N.I. Nº 8.218.425, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa

caratulada: **"BAYÓN, CARLOS EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 34.008/13.** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz...-.

CALETA OLIVIA, 11 de Febrero de 2014.-

**PABLO PALACIOS**

Secretario

P-1

### EDICTO Nº 023/2014

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. - UBICACION:** Lotes Nº 21 y 22, Fracción "C", Sección "V", lote Nº 02, Fracción "B", Sección "VI" del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "YATASTO I"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.708.040,00 Y= 2.612.617,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.713.040,00 Y: 2.606.500,00 B.X: 4.713.040,00 Y: 2.613.400,00 C.X: 4.703.320,00 Y: 2.613.400,00 D.X: 4.703.312,36 Y: 2.610.632,59 E.X: 4.710.631,14 Y: 2.610.605,15 F.X: 4.710.631,14 Y: 2.602.471,59 G.X: 4.711.285,00 Y: 2.602.471,59 H.X: 4.711.285,00 Y: 2.606.500,00.-** Encierra una superficie de 3.959 Has.90a.57ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIAS:** "EL CONDOR", "LA MAGDALENA", "LAS LOMAS (Matr.899 - Tº46 Fº192/196 Finca 12180)" y "LA TRABAJOSA". Expediente Nº 420.268/EB/12.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, con asiento en el Pasaje Kennedy casa 3 de la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA CLARA, TOCOL AGUILAR (D.N.I. 18.846.676), a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"Tocol Aguilar, Clara Elsa s/ Sucesión ab-intestato" Expte. Nro. 15.767/13.**

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de esta Ciudad.

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2013.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-2

### EDICTO Nº 019/2014

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del

Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. - UBICACION:** LOTES Nº 03 y 04, FRACCION "C", ZONA DE SAN JULIAN; DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "LA GOLONDRINA I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.659.239,00 Y= 2.634.469,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.659.700,00 Y: 2.626.000,00 B.X: 4.659.700,00 Y: 2.636.994,00 C.X: 4.656.100,00 Y: 2.636.994,00 D.X: 4.656.100,00 Y: 2.626.000,00.-** Encierra una superficie de 3.957 Has. 84a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIAS:** "EL MOSQUITO, LA HENRIETTE, LA CHAIRA y AGUADA DEL JAPONES". Expediente Nº 404.121/H/07.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

### EDICTO Nº 021/2014

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. - UBICACION:** Lotes Nº 15 y 13, Fracción "C" del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "MANCHA I"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.632.564,00 Y= 2.647.666,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.636.626,81 Y: 2.646.116,72 B.X: 4.636.626,81 Y: 2.649.000,00 C.X: 4.633.250,00 Y: 2.649.000,00 D.X: 4.633.250,00 Y: 2.657.000,00 E.X: 4.630.470,00 Y: 2.657.000,00 F.X: 4.630.470,00 Y: 2.646.116,72.-** Encierra una superficie de 4.999 Has.65a.07ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIAS:** "LA JUANITA (Mat.1036), LA MATILDE (Mat.1666 Tº 44 Fº4 Finca 11777)". Expediente Nº 420.269/EB/12.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

### EDICTO Nº 022/2014

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. - UBICACION:** Lotes Nº 02 y 03, Fracción "B", Sección "VI" del Departamento

DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "BABIECA I"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.700.748,00 Y= 2.617.954,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.707.200,00 Y: 2.613.400,00 B.X: 4.707.200,00 Y: 2.620.048,43 C.X: 4.699.100,00 Y: 2.620.048,43 D.X: 4.699.100,00 Y: 2.617.200,00 E.X: 4.703.320,00 Y: 2.617.200,00 F.X: 4.703.320,00 Y: 2.613.400,00.- Encierra una superficie de 3.781 Has.62a.83ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "EL CONDOR". Expediente N° 420.271/EB/12.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 02/14**

La Sra. Jueza **Dra. GABRIELA ZAPATA**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Santiago del Estero s/n de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **BILARDO JOSE GUILLERMO S/SUCESION AB-INTESTATO** Expte. 11855/14, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. **JOSE GUILLERMO BILARDO D.N.I N° M5.404.683**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 del C.P.C.C).-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 26 de Febrero de 2014.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría N° DOS a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Don NORBERTO ROMAN ALIAGA en los autos caratulados **"ALIAGA NORBERTO ROMAN S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 15691/13.-

Publíquese por tres (3) días en el diario LA OPI-  
NION AUSTRAL y BOLETIN OFICIAL.-

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2014.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y de Minería Dr. FERNANDO H. ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María CARNER con asiento en Caleta Olivia, Santa Cruz cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes SR. JUAN BAUTISTA SIARES, DNI N° 7.329.315 y SRA. OLGA SERON GALLARDO, DNI N° 18.751.628

en autos caratulados: **SIARES JUAN BAUTISTA Y OTRA S/SUCESION AB INTESTATO; EXPTE. N° 33299/13**, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-  
SECRETARIA, 13 de Noviembre de 2013.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Bettina R.G. BUSTOS, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia legal de la Dra. Mariel REINOSO, en los Autos caratulados: **"FLORES Plácida S/ VENIA SUPLETORIA"** Expte. N° F-6170/13 - **Se Cita a Estar a Derecho** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la última publicación, al Sr. **Máximo ARRAYA, D.N.I. N° 16.963.900** bajo apercibimiento de resolver con las constancias de autos y el interés del niño.- **Publíquese por Tres (03) Días** (Art. 147° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 08 de Noviembre de 2013.-

**Dra. MARIEL R. REINOSO**  
Secretaría de Familia  
Juzgado de 1° Instancia  
Río Turbio Sta. Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, **Dr. Ludovico Pio Pala**, Secretaría de Familia a mi cargo por subrogancia legal, se cita y emplaza al señor **VERDUN JUAN IGNACIO**, para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos **"VARGAS MARIA CAROLINA C/VERDUN JUAN IGNACIO S / TENENCIA"** Expte. N° V-3639/13, bajo apercibimiento de designarle al sr. Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que lo represente en el proceso; A tal fin publíquense edictos en el diario "La Opinión Austral", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 (Tres) días.-

PUERTO SAN JULIÁN, 18 de Febrero de 2014.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 10/14**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a los señores LUIS CARLOS RODRIGUEZ, HECTOR AQUILINO RODRIGUEZ, ELVIRA OLGA RODRIGUEZ, OSCAR RICARDÓ RODRIGUEZ, ARNOLDO JOSE RODRIGUEZ y/o sus sucesores y/o herederos a efectos que en el plazo de CINCO DIAS a partir de la última publicación, concurran ante la sede de este Juzgado y Secretaría actuaria, a tomar la intervención que les corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderado conforme a derecho, en los autos caratulados **"GARCIA INDA C/RODRIGUEZ LUIS CARLOS Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte.N°G- 15.402/13, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de

la Dra. CAROLINA LIMA, mediante edictos a publicarse por CINCO DIAS días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial para que los represente en el proceso.

PICO TRUNCADO, Febrero 21 de 2014.-

**Dra. CAROLINA M. LIMA**  
Secretaria

P-4

**EDICTO N° 13/14**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA al señor JOSE CATALAN MILLALICHI y/o sus sucesores y/o herederos a efectos que en el plazo de CINCO DIAS a partir de la última publicación, concurran ante la sede de este Juzgado y Secretaría actuaria, a tomar la intervención que les corresponde en estos obrados por sí o por apoderado, en los autos caratulados **"SUBIABRE ROSA C/MILLALICHI JOSE CATALAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte. N°S-15.220/13, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. CAROLINA LIMA, mediante edictos a publicarse por DOS DIAS días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial para que los represente en el proceso.-

PICO TRUNCADO, Febrero 25 de 2014.-

**Dra. CAROLINA M. LIMA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, a cargo de la Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA ALEJANDRA CATULLO con asiento en la calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en autos **"DIAZ ROGEL, AMARGOT DEL CARMEN C/ LAVALEN, GUILLERMO S/SEPARACION DE BIENES Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL" - INCIDENTE DE REDARGUCION DE FALSEDAD - EXPTE. N° D - 31.696/2012**", ha resuelto intimar al Escribano RAFAEL UZÍN MARCO y/o sus herederos para que dentro del plazo de cinco días acompañen, exhiban o designen el protocolo o archivo en el cual se encuentra la Escritura N° 536 -original- o testimonio, otorgada en fecha 11 de septiembre del año 1975, bajo apercibimiento de que su silencio o negativa a presentarlo constituirá una presunción en su contra (Arts. 365, 366 y 136 del CPCC). A cuyo fin publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ por el término de dos días.-

CALETA OLIVIA, 14 de Noviembre de 2013.-

**MARIA ALEJANDRA CATULLO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pio Pala, Secretaria Civil, Comercial, Laboral, y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de **CATALINA DE LA ORDEN y/o CATALINA**

**DE LA ORDEN GARCIA**, matrícula de españoles N° 14474 a tomar intervención en autos caratulados **“DE LA ORDEN CATALINA S/ SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° D - 11319/13)**, a tal fin publíquese edictos en el diario “Tiempo Sur” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, citando a herederos y acreedores del causante por el término y bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 16 de Diciembre de 2013.-

**Dra. ANAHI P. MARDONES**  
Secretaria

P-2

**EDICTO JUDICIAL N° 86/13**

Por disposición de S.S., Sra. Jueza Dra. Gabriela ZAPATA, del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Carolina LIMA, con sede en calle Santiago del Estero S/N° del B° Industrial, Ex hotel Funcionarios de YPF, en autos **“COMUNIDAD COPOLQUE C/ YPF S.A. S/ COBRO DE PESOS” (Expte. N° C-10.675/09)**, se cita y emplaza al /a sr/a VALERIA MMARIA ORTIZ DE ZARATE, DNI Nro. 11.477.444, y/o sus sucesores y/o herederos a efectos que en el plazo de CINCO -5- DIAS; a partir de la última publicación, concurren ante la sede de este Juzgado y Secretaria actuaría, a tomar la intervención que le corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderado conforme a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial a efectos que los presente en el proceso (Arts. 147 - 148 - 320 - 475 y ccs. del CPCC).-

Publíquese edictos por el término dos -2- días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia - Chubut.-

PICO TRUNCADO, 18 de Diciembre de 2013.-

**Dra. CAROLINA M. LIMA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de V.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante **Sr. BORQUEZ JULIO ANGEL DNI N° 10.503.029**, en autos caratulados: **BORQUEZ JULIO ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. N° 15778/13**.

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral.- (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2013.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

La Dra. María del Rosario ALVAREZ, JUEZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Secretaria Actuaría a cargo de la Dra. María Alejandra CATULLO, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“BAUER, CARLOS A. c/RODRIGUEZ, ROSA M. s/ DIVORCIO VINCULAR” (Expte. N° B-**

**32.641/12)**, cita y emplaza a la Sra. ROSA MABEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10.231.025, para que comparezca dentro de diez -10- días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).- Publíquese edictos por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 02 de Octubre de 2013.-

**MARIA ALEJANDRA CATULLO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 020/2014**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. - UBICACION: LOTES N° 12, 13, 18 y 19, FRACCION “B”, SECCION “VI”; DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: “CECILIA I”.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.677.420,47 Y= 2.614.808,12** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.680.500,00 Y: 2.614.200,00 B.X: 4.680.500,00 Y: 2.617.400,00 C.X: 4.670.469,47 Y: 2.617.400,00 D.X: 4.670.469,47 Y: 2.606.750,00 E.X: 4.671.640,00 Y: 2.606.750,00 F.X: 4.671.640,00 Y: 2.614.200,00 G.X: 4.677.891,23 Y: 2.614.200,00 H.X: 4.679.157,00 Y: 2.614.249,30 I.X: 4.679.159,32 Y: 2.614.200,00.**- Encierra una superficie de 4.079 Has. 00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA”, ESTANCIAS: “BEMA, LA LEONA y PIRAMIDES”.** Expediente N° 413.770/H/09.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. FERNANDO H. ISLA, Juez, Secretaria Par a cargo del Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA, INTIMA a la firma demandada EXAGEL S.R.L., a presentarse por sí o por medio de nuevo apoderado y constituir domicilio procesal, en el plazo de DIEZ días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 53 Inc. 2° del CPCC, en los autos caratulados **“TECPE S.A. C/ EXAGEL S.R.L. S/ ORDINARIO” Expte. N° T-6030/2000**. Publíquense por DOS días.-

CALETA OLIVIA, 13 de Febrero de 2014.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-1

**EDICTO N° 013/2014**  
**PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de

diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: FOMICRUZ S.E. - UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.840 Has.00 a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.608.900,00 Y: 2.492.500,00 B.X: 4.608.900,00 Y:2.500.000,00 C.X: 4.609.600,00 Y: 2.500.000,00 D.X: 4.609.600,00 Y: 2.506.000,00 E.X: 4.603.200,00 Y: 2.506.000,00 F.X: 4.603.200,00 Y: 2.500.000,00 G.X: 4.600.900,00 Y: 2.500.000,00 H.X: 4.600.900,00 Y: 2.492.500,00.**- Se encuentra dentro de los Lotes N° 24, 23, 20 y 21, Fracción: “C”, Zona de San Julián del Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las ESTANCIAS: “EL VERANO (Mat.831 T°44 F°46 Finca 11813), LA SOLITA (Mat.575) y CABALLO BLANCO (Mat.788 T°49 F°225 Finca 12443)”.- Se tramita bajo Expediente N° 421.592/F/12, denominación: “LA SOLITA”. **PUBLIQUESE.**- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 017/2014**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro, Plata y Cobre conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) - UBICACION: LOTES N° 23, FRACCION “A”, SECCION “III”; LOTES N° 07, FRACCION: “C”; ZONA DE SAN JULIAN DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: “CELESTINO”.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.686.086,00 Y= 2.540.370,00** y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.663.688,93 Y: 2.668.346,50 B.X: 4.663.533,07 Y: 2.672.343,44 C.X: 4.662.528,50 Y: 2.672.305,66 D.X: 4.662.489,48 Y: 2.673.304,90 E.X: 4.656.494,06 Y: 2.673.070,80 F.X: 4.656.689,33 Y: 2.668.073,01.**- Encierra una superficie de 3.403 Has. 00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO, PLATA y COBRE”, ESTANCIAS: “LA HENRIETTE (Mat.1040 VI-1042 VI) y EL CHAIRA (Mat.4196 VI)”.** Expediente N° 420.116/F/09.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 018/2014**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de

Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) - UBICACION: LOTES N° 17, 24, 25, FRACCION "A", SECCION "III"; LOTE N° 09, FRACCION: "C"; ZONA DE SAN JULIAN DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "JIMENITA".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.664.996,00 Y= 2.683.930,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.665.306,97 Y: 2.680.673,07 B.X: 4.665.236,79 Y: 2.682.471,80 C.X: 4.666.500,00 Y: 2.682.521,08 D.X: 4.666.500,00 Y: 2.682.900,00 E.X: 4.667.100,00 Y: 2.682.900,00 F.X: 4.667.100,00 Y: 2.685.900,00 G.X: 4.667.856,20 Y: 2.685.900,00 H.X: 4.667.822,59 Y: 2.686.761,54 I.X: 4.662.557,83 Y: 2.686.556,08 J.X: 4.662.369,28 Y: 2.691.385,76 K.X: 4.658.354,18 Y: 2.691.228,96 L.X: 4.658.386,11 Y: 2.690.410,48 M.X: 4.661.383,83 Y: 2.690.527,59 N.X: 4.661.579,01 Y: 2.685.531,41 O.X: 4.662.578,25 Y: 2.685.570,44 P.X: 4.662.773,43 Y: 2.680.574,26.- Encierra una superficie de 3.209 Has. 43a.52ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, ESTANCIAS"; "SAN JORGE" (Mat.3082), "LA HENRIETTE" (Mat.1042) y LA PICANA (Mat.4028)". Expediente N° 429.397/F/1 1.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

#### EDICTO N° 014/2014 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.968 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.667.059,66 Y: 2.589.117,00 B.X: 4.667.059,66 Y: 2.604.879,34 C.X: 4.672.984,00 Y: 2.6004.879,34 D.X: 4.672.984,00 Y: 2.614.200,00 E.X: 4.671.640,00 Y: 2.614.200,00 F.X: 4.671.640,00 Y: 2.606.750,00 G.X: 4.662.602,73 Y: 2.606.750,00 H.X: 4.662.602,73 Y: 2.589.117,00.- Se encuentra ubicado dentro de los Lotes N° 19, 20, Fracción "B", Sección "VI" y Lotes 21, 25, Fracción "B-A", Sección "VI", de los Departamentos DESEADO - MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz.- En predios de las ESTANCIAS: "LAGUNA CHICA (Mat.20720), LA TERESITA, PIRAMIDES (Mat.2400), LA LOMITA (Mat.10149), TRES CERROS (T°39 F°151 Finca 11138), RESERVA POLICIAL".- Se tramita bajo Expediente N° 420.908/HA/10, denominación: "GENITOR". PUBLIQUESE.- Fdo .Sr. KLEIN LEOPOLDO, Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

#### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. CARLOS ENRIQUE

ARENILLAS; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Sandra García, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor **RODOLFO ALBERTO CASAS (D.N.I. N° 11.502.629)** en los autos caratulados: "**CASAS RODOLFO ALBERTO S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO**", **Expte. N° 24.527/13**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Tiempo Sur".- **RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2013.-**

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-3

#### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SANDRA E. GARCIA, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don RENE ORLANDO ALMONACID, DNI 13.810.885 en los autos caratulados "**ALMONACID RENE ORLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPTE. 24812/13.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario "TIEMPO SUR" y en el BOLETIN OFICIAL (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

**RIO GALLEGOS, 6 de Marzo de 2014.-**

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-3

#### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa N° 03; cita al Señor **VILLA CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 20.483.939**, a comparecer por sí o por medio de apoderado, dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: "**CASAS ROBERTO HUGO C/ VILLA CARLOS ALBERTO S/ EJE-CUTIVO**", **Expte. N° 15.916/12**.-

Publíquese por el término de un (1) día en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Tiempo Sur".- **RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2014.-**

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

#### EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Marina del Carmen Kamann Pérez, D.N.I. 92.793.348, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados "**Kamann Pérez, Marina del Carmen s/ sucesión ab intestato**", **Expte. Nro. 24758/13.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".- **RIO GALLEGOS, 7 de Marzo de 2013.-**

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-3

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Construcción y Operación Líneas de Conducción Puesto Oliverio x-1001 y Puesto Oliverio x-1002** ubicada en **yacimiento Puesto Oliverio** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 13 de marzo** del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de pozos EH-4155, EH-4156, EH-4157, EH-4158 Y EH-4159" ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 25 de marzo del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de desarrollo PC-3051, PC-3052, PC-3053 Y PC-3055" ubicada en el yacimiento Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 25 de marzo del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de desarrollo SPC-3040, SPC-3041, SPC-3043, SPC-3045 y avanzada SPCa-3039(d), SPCa-3042 y SPCa-3044" ubicada en el yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 25 de marzo del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Producción Temprana El Cerrito a Planta de Tratamiento Campo Boleadoras Oeste** ubicada en yacimientos **El Cerrito y Campo Boleadoras Oeste** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 20 de marzo** del corriente año.  
P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Perforación de Pozos Ea. AF-40, Ea. AF-41, Ea. AF-43, Ea. AF-44 y Líneas de Conducción** ubicada en yacimiento **Ea. Agua Fresca** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 25 de marzo** del corriente año.  
P-3

## CONVOCATORIA

**PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL**  
**ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**  
**DE ACCIONISTAS**

CONVOCASE a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS para el día 10 de abril de 2014, a las 19.00 horas, en la sede social de la calle Chacabuco N° 78, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA CON EL SEÑOR PRESIDENTE.

SEGUNDO: CONSIDERACION DE LA MEMORIA, INVENTARIO, ESTADOS INDIVIDUALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADOS INDIVIDUALES DEL RESULTADO INTEGRAL, ESTADOS INDIVIDUALES DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADOS INDIVIDUALES DE FLUJO DE EFECTIVO, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES, ANEXOS, E INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA; ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADOS CONSOLIDADOS DEL RESULTADO INTEGRAL, ESTADOS CONSOLIDADOS DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJO DE EFECTIVO, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS, ANEXOS CONSOLIDADOS, RESEÑA INFORMATIVA, INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA, Y LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO Y DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO N°41 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

TERCERO: CONSIDERACIÓN DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y/O CREACIÓN DE

RESERVAS.

CUARTO: CONSIDERACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS DIRECTORES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO N°41 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

QUINTO: CONSIDERACION DE LAS REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO N°41 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

SEXTO: AUTORIZACION AL DIRECTORIO Y A LA SINDICATURA PARA EFECTUAR RETIROS DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO N°42, EN CONCEPTO DE ANTICIPOS DE HONORARIOS HASTA LA SUMA QUE FIJE LA ASAMBLEA.

SÉPTIMO: CONSIDERACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN A LOS AUDITORES EXTERNOS CERTIFICANTES DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013. OCTAVO: DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CERTIFICARÁN LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO A FINALIZAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

NOVENO: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL CORRESPONDIENTE AL COMITÉ DE AUDITORIA.

DÉCIMO: DESIGNACIÓN DE DIRECTOR TITULAR.

DÉCIMO PRIMERO: CONSIDERACIÓN DE LA RATIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE (I) LA DELEGACIÓN EN EL DIRECTORIO DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA: (A) INTRODUCIR MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIONES EN EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA LA SUMA DE DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (US\$ 150.000.000.-), O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, (EL "PROGRAMA"); Y (B) DETERMINAR LA ÉPOCA, MONTO, PLAZO, MONEDA, PRECIO, TASA DE INTERÉS, FORMA, CONDICIONES DE PAGO, DESTINO CONCRETO DE LOS FONDOS Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS DISTINTAS CLASES Y/O SERIES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN BAJO EL PROGRAMA, EN AMBOS CASOS, SIN NECESIDAD DE RATIFICACIÓN POSTERIOR POR PARTE DE LA ASAMBLEA; (II) LA AUTORIZACIÓN AL DIRECTORIO PARA, SIN NECESIDAD DE RATIFICACIÓN POSTERIOR POR PARTE DE LA ASAMBLEA: (A) APROBAR, CELEBRAR, OTORGAR Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO, CONTRATO, DOCUMENTO, INSTRUMENTO Y/O TÍTULO RELACIONADO CON EL PROGRAMA Y/O LA EMISIÓN DE LAS DISTINTAS CLASES Y/O SERIES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL MISMO; (B) DECIDIR Y, EN SU CASO, SOLICITAR Y TRAMITAR ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO DEL EXTERIOR LA AUTORIZACIÓN PARA LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA Y/O LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN BAJO EL MISMO; (C) EN SU CASO, SOLICITAR Y TRAMITAR ANTE CUALQUIER BOLSA Y/O MERCADO AUTORIZADO DEL PAÍS Y/O DEL EXTERIOR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COTIZACIÓN Y/O NEGOCIACIÓN DEL PROGRAMA Y/O LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN BAJO EL MISMO; Y, (D) REALIZAR CUALQUIER ACTO, GESTIÓN, PRESENTACIÓN Y/O TRÁMITE RELACIONADO CON EL PROGRAMA Y/O LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN BAJO EL MISMO ANTE CUALQUIER ORGANISMO, YA SEA NACIONAL O INTERNACIONAL; Y, (III) LA AUTORIZACIÓN AL DIRECTORIO PARA SUBDELEGAR LAS FA-

CULTADES Y AUTORIZACIONES REFERIDAS EN LOS PUNTOS (I) Y (II) ANTERIORES EN UNO O MÁS DE SUS INTEGRANTES Y/O EN UNO O MÁS GERENTES DE PRIMERA LÍNEA DESIGNADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 270 DE LA LEY 19.550 DE SOCIEDADES COMERCIALES, Y SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTARIAS, SIN NECESIDAD DE RATIFICACIÓN POSTERIOR POR PARTE DE LA ASAMBLEA.

DÉCIMO SEGUNDO: CONSIDERACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.

DÉCIMO TERCERO: CONSIDERACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS DIRECTORES. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL.

DÉCIMO CUARTO: OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO ANTERIORES.

DECIMO QUINTO: RATIFICACIÓN DE FIRMAS DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN EL EXPTE. N° 2628/13 "PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. S/VERIFICACIÓN (LIBROS Y RUBROS CONTABLES)".

Con relación al punto Tercero del orden del día y, a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 27 del Capítulo II, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), se informa que en la Memoria anual incluida en los Estados Contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013, el Directorio efectuó una recomendación a los accionistas en cuanto al destino a otorgar a las utilidades de dicho ejercicio.

**NOTA-1:** Se comunica a los señores Accionistas que la documentación a tratarse estará a su disposición en la sede social de la calle Chacabuco N° 78, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; y en la delegación social de la Avda. Alicia Moreau de Justo N° 2050, piso 3°, oficina "304", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**NOTA 2:** Se informa a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia con tres (3) días de anticipación a la fecha de la misma y se ruega presentarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes y firmar el Registro de Asistencia.

**NOTA 3:** Atento lo dispuesto por la Resolución Gral. N°465/2004 de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quienes asistan a la Asamblea como representantes de los titulares de las acciones.

**NOTA 4:** Se recuerda a los señores Accionistas que, en lo que respecta al ejercicio de sus derechos como accionistas de la Sociedad, su actuación deberá adecuarse a las normas de la Ley de Sociedades Comerciales de la República Argentina. En tal sentido se solicita a los señores Accionistas que revistan la calidad de sociedad extranjera, acompañen la documentación que acredita su inscripción como tal ante, el Registro Público de Comercio correspondiente, en los términos del Artículo 123 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Martín Fernando Brandi: Presidente, designado por Asamblea General Ordinaria N°109 Extraordinaria N° 100 de fecha 16 de abril 2012 y Acta de Directorio N°1122 de fecha 17 de abril de 2012.

**MARTIN FERNANDO BRANDI**  
Presidente

P-4

## LICITACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACION  
FEDERAL  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE MINERIA  
YACIMIENTO CARBONIFERO  
RIO TURBIO

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION:**  
LICITACION PUBLICA N° 12/2014

**CLASE:**

ETAPA UNICA NACIONAL.-

**REGIMEN DE CONTRATACION:**

AJUSTE ALZADO SIN PRESUPUESTO DETALLADO.-

EXPEDIENTE N° S01:0180808/2013.-

**OBJETO DE LA CONTRATACION:**

“INGENIERIA ELECTRICA Y DE CONTROL PARA OPTIMIZAR Y ACTUALIZAR LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE INTERIOR Y SUPERFICIE NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ELECTRICIDAD Y POTENCIA NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MINA en el YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS, sito en la Provincia de SANTA CRUZ”.-

**COSTO DEL PLIEGO:**

PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)

**RETIRO DE PLIEGOS:**

**Lugar/Dirección:**

Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-

**Plazo y Horario:**

Hasta el día 21 de Abril de 2014, de lunes a viernes, de 10 a 16 hs.-

El Pliego de cláusulas Especiales de este procedimiento podrá ser obtenido o consultado en el sitio web del YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO, [www.ycrt.gov.ar](http://www.ycrt.gov.ar) Mail Institucional: [mlarregina@ycrt.com.ar](mailto:mlarregina@ycrt.com.ar).

**CONSULTAS:**

**Lugar/Dirección:**

Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. TEL. 4779-5400/5413.-

**Plazo y Horario:**

Deberán formularse por escrito ante YCRT, hasta el día 3 de Abril de 2014, de lunes a viernes, de 10 a 16 hs.-

**PRESENTACION DE OFERTAS:**

**Lugar/Dirección:**

Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

**Día y Hora:**

Hasta el día 30 de abril de 2014 a las 16 hs.

**Lugar/Dirección:**

Avenida de los Mineros s/n, Planta YCR, RIO TURBIO Departamento de GÜER AIKE, Provincia de SANTA CRUZ.-

**Día y Hora:**

Hasta TREINTA (30) minutos antes de la apertura.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 404.500.000).-

**GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA:**

PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 4.045.000).-

**VISITA A OBRA:**

OBLIGATORIA (Artículo 7° del PCE). Para solicitar la misma, contactar al Contador Miguel Angel LARREGINA, 4779-5400/5413, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.-

**ACTO DE APERTURA:**

**Lugar/Dirección:**

Avenida de los Mineros s/n, Planta YCRT, RIO TURBIO, Departamento de GÜER AIKE, Provincia de SANTA CRUZ.-

**Día y Hora:**

El día 8 de mayo de 2014, a las 9.00 hs.-

P-7

MINISTERIO DE PLANIFICACION  
FEDERAL  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE MINERIA  
YACIMIENTO CARBONIFERO  
RIO TURBIO

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION:**

LICITACION PUBLICA N° 13/2014

**CLASE:**

ETAPA UNICA NACIONAL.-

**REGIMEN DE CONTRATACION:**

AJUSTE ALZADO SIN PRESUPUESTO DETALLADO.-

EXPEDIENTE N° S01:0009736/2014.-

**OBJETO DE LA CONTRATACION:**

“CONSTRUCCION DE UNA (1) ESTACION DE ALIMENTACION DE GAS NATURAL PARA LA CENTRAL TERMOELECTRICA A CARBON” en el YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS, sito en la Provincia de SANTA CRUZ.-

**COSTO DEL PLIEGO:**

PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

**RETIRO DE PLIEGOS:**

**Lugar/Dirección:**

Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-

**Plazo y Horario:**

Hasta el día 21 de Abril de 2014, de lunes a viernes, de 10 a 16 hs.-

**CONSULTAS:**

**Lugar/Dirección:**

Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. TEL. 4779-5400/5413.-

**Plazo y Horario:**

Deberán formularse por escrito ante YCRT, hasta el día 3 de Abril de 2014, de lunes a viernes, de 10 a 16 hs.-

**PRESENTACION DE OFERTAS:**

**Lugar/Dirección:**

Yacimiento Carbonífero Río Turbio, Av. Cabildo N° 65, Planta Baja, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

**Día y Hora:**

Hasta el día 30 de abril de 2014 a las 16 hs.

**Lugar/Dirección:**

Avenida de los Mineros s/n, Planta YCRT, RIO TURBIO Departamento de GÜER AIKE, Provincia de SANTA CRUZ.-

**Día y Hora:**

TREINTA (30) minutos antes de la apertura.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 56.880.646).-

**GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA:**

PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 568.806,46.-).

**VISITA A OBRA:**

OBLIGATORIA (Artículo 7° del PCE). Para solicitar la misma, contactar al Contador Miguel Angel LARREGINA, 4779-5400/5413, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.-

**ACTO DE APERTURA:**

**Lugar/Dirección:**

Avenida de los Mineros s/n, Planta YCRT, RIO TURBIO, Departamento de GÜER AIKE, Provincia de SANTA CRUZ.-

**Día y Hora:**

El día 8 de mayo de 2014, a las 10 hs.-

P-7



MUNICIPALIDAD  
DE EL CALAFATE  
LLAMA A:  
LICITACION PUBLICA N° 05/2014

**OBJETO:** PROVISION Y NIVELACION DEL MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION DE LAS GRADAS DE LA OBRA DEL PARQUE ANFITEATRO DEL BOSQUE 1° ETAPA EN EL CALAFATE.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$ 3.321.600,00)

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA. -

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** NETO - NETO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 (\$ 3.321,60).-

**PLAZO DE OBRA:** 90 DIAS CORRIDOS.-

**ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** Municipio de El Calafate Pje. Fernández N°16 El Calafate (Santa Cruz)

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 14 DE ABRIL DE 2014.- 11,00 HORAS.-

P-2



MUNICIPALIDAD  
DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 17/MRG/13

**OBJETO:** Puesta en Valor de Playones Deportivos en Paseo Costero de la ciudad de Río Gallegos, solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON NOVENA CENTAVOS (\$ 1.597.143,90).-

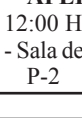
**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTAY UNO (\$ 15.971,00).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Marzo del corriente año, en las dependencias de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, en el horario de 09 a 15 horas, sito en Aconcagua N° 1295.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 1 de Abril de 2014 hasta la hora 10:00, en las dependencias de la Sala protocolo, sito en Avda. San Martín (Municipalidad Río Gallegos).-

**APERTURA:** El día 1 de Abril de 2014, a las 12:00 Hrs. en las Instalaciones Palacio Municipal - Sala de Protocolo, sito en Av. San Martín N° 791.-

P-2



MUNICIPALIDAD  
DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 18/MRG/13

**OBJETO:** Construcción de una Plaza en la manzana 600 de la Avenida Balbín de la ciudad de Río Gallegos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTAY CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.907.554,22).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 19.075,00).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Marzo del corriente año, en las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo, en el horario de 09 a 15 horas, sito en Aconcagua N°1295.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 1 de Abril de 2014 hasta la hora 10:00, en las dependencias de la Sala de Protocolo, sito en Avda. San Martín N° 791 (Municipalidad Río Gallegos).-

**APERTURA:** El día 1 de Abril de 2014, a las 11:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo, (Municipalidad de Río Gallegos), sito en San Martín N° 791.-

P-2

**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 19/MRG/13**

**OBJETO:** Construcción de una Plaza en la Manzana 1047, Barrio viviendas del IDUV, de la ciudad de Río Gallegos, Solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, en el Marco del Convenio entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.363.057,90).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.630,57).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Marzo del corriente año, en las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo, en el horario de 09 a 15 horas.- Sitio en Aconcagua N° 1295. -

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 31 de Marzo de 2014 hasta la hora 10:00, en las dependencias de la Sala de Protocolo, sito en Avda. San Martín N° 791.-

**APERTURA:** El día 31 de Marzo de 2014, a las 12:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo (Municipalidad de Río Gallegos), sito en Avda. San Martín 791.-

P-2

**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 22/MRG/13**

**OBJETO:** Construcción de una Plaza en la Manzana 1000 de la ciudad de Río Gallegos, solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.672.714,63).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 16.727,00).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Marzo del corriente año, en las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo, en el horario de 09 a 15 horas, sito en Aconcagua N° 1295.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 18 de Abril de 2014 hasta la hora 10:00, en las dependencias de la Sala protocolo, sito en Avda. San Martín N° 791 (Municipalidad de Río Gallegos).-

**APERTURA:** El día 18 de Abril de 2014, a las 11:00 Hrs. en las Instalaciones Palacio Municipal - Sala de Protocolo, sito en Av. San Martín N° 791.-

P-2

**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 47/MRG/13**

**OBJETO:** Puesta en Valor del Paseo Costero, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.503.077,62).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS QUINCE MIL TREINTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15.030,77).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Marzo del corriente año, en las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo, sito en calle Aconcagua N° 1295- el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 31 de Marzo de 2014 hasta las 10:00 hs. en las dependencias de la Sala Protocolo, sito en San Martín N° 791.-

**APERTURA:** El día 31 de Marzo de 2014, a las 11:00 Hrs. en las Instalaciones del Palacio Municipal - Sala de Protocolo, sito en San Martín N° 791.-

P-2

**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 21/MRG/13**

**OBJETO:** Construcción, de una Plaza en el Barrio El Puerto de la ciudad de Río Gallegos, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, en el marco del Convenio entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.426.115,62).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 14.261,15).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Marzo del corriente año, en las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo, sito en calle Aconcagua N° 1295- el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 31 de Marzo de 2014 hasta las 10:00 hs. en las dependencias de la Sala de Protocolo - Sitio en Avda. San Martín N° 791 (Municipalidad de Río Gallegos).-

**APERTURA:** El día 31 de Marzo de 2014, a las 13:00 Hrs. en las Instalaciones del Palacio Municipal - Sala de Protocolo, sito en San Martín N° 791.-

P-2

**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 28/MRG/13**

**OBJETO:** Puesta en Valor Autovía, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON DOS CENTAVOS (\$ 2.462.915,02).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 24.629,00).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Marzo del corriente año, en las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo, en el horario de 09 a 15 horas, sito en Aconcagua N° 1295.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 18 de Abril de 2014 hasta la hora 10:00, en las dependencias de la Sala Protocolo (Municipalidad de Río Gallegos) sito en Avda. San Martín N° 791.-

**APERTURA:** El día 18 de Abril de 2014, a las 12:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala protocolo (Municipalidad de Río Gallegos), sito en San Martín N° 791. -

P-2

**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03/MRG/14**

**OBJETO:** Adquisición de distintos tipos de guantes destinados a la Dirección Mantenimiento Redes Pluvio Cloacales, solicitadas por la Dirección General de Obras y Servicios dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SEISCIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 681.400,00).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$ 6.814,00).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 14 de Marzo del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 8 de Abril de 2014 hasta la hora 09:30, en las dependencias del Departamento Compras.-

**APERTURA:** El día 08 de Abril de 2014, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Avda. San Martín Nro. 791.-

P-1

**“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 001/14” 2° LLAMADO”**

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a la construcción de lavadero en Hospital Distrital de Puerto Deseado.

**Fecha de apertura de sobres:** 25 de Marzo de 2014.-

**Hora de apertura:** 10:00 hs.-

**Lugar de apertura:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.-

**Valor pliego de bases y condiciones:** \$ 1.200,00 (pesos un mil doscientos con 00/100).-

**Adquisición de pliegos:** Dirección de Recaudación todos los días hábiles de 07:30 a 13:30 hs. sita en calle Almte. Brown 415. TE.: (0297) 4872248/4872261.-

**Consultas:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. TE.: (0297) 4872248/4272261/4870674.-

**Presupuesto oficial:** \$ 1.200.000.00 ( pesos un millón doscientos mil con 00/100).-

P-1

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4805	
<b>LEYES</b>			
3340 – 3341.-	.....	Págs.	1/3
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>			
2026/13 – 0108/14.-	.....	Págs.	1/3
<b>RESOLUCION</b>			
020/MP/14.-	.....	Pág.	3
<b>DISPOSICIONES</b>			
02 – 03 – 04/DPRH/14 – 140 – 142/DPRH/13 – 07 – 013 – 014 – 015 – 139/DPRH/14 – 070 – 071/SIP/14 – 007 – 008 – 009/SEC/14 – 18/DPC/14.-	.....	Págs.	3/9
<b>EDICTOS</b>			
ETO. N° 275/13 (MANIF. DE DESC.) – ETO. N° 004/14 (MANIF. DE DESC.) – SMOLJAN ZVONIMIR – ARAUJO – GONZALEZ – ALSO – HOSPITALECHE – BAYON – ETO. N° 023/14 (MANIF. DE DESC.) – TOCOLAGUILAR – ETOS. Nros. 019 – 021 – 022/14 (MANIF. DE DESC.) – BILARDO – ALIAGA – SIARES Y OTRA – FLORES – VARGAS C/ VERDUM – GARCIA C/ RODRIGUEZ Y OTROS – SUBIABRE C/ MILLALICHI – DIAZ C/ LAVALLÉN – DE LA ORDEN – COMUNIDAD COPOLQUE C/ YPF S.A. – BORQUEZ – BAUER C/ RODRIGUEZ – ETO. N° 020/14 (MANIF. DE DESC.) – TECPE S.A. – ETO. N° 013/2014 (PER. DE CAT.) – ETOS. Nros. 017-018/2014 (MANIF. DE DESC.) – ETO. N° 014/2014 (PER. DE CAT.) – CASAS – ALMONACID – CASAS C/ VILLA – KAMANN PEREZ.-	.....	Págs.	9/13
<b>AVISOS</b>			
SMA/ CONST. Y OPERACION LINEAS DE CONDUC./ PERF. DE POZOS EH-4155/ POZOS DE DES. PC-3051/ POZOS DE DES. SPC-3040/ PRODUC. TEMPRANA EL CERRITO/ PERF. POZOS Ea. AF-40.-	.....	Págs.	13/14
<b>CONVOCATORIA</b>			
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.-	.....	Pág.	14
<b>LICITACIONES</b>			
12 – 13/YCRT/14 - 05/MEC/14 – 17 – 18 – 19 – 21 -22 – 28 - 47/MRG/13 – 03/MRG/14 – 001/MPD/14.-	.....	Págs.	15/16

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 4805 DE 16 PAGINAS**